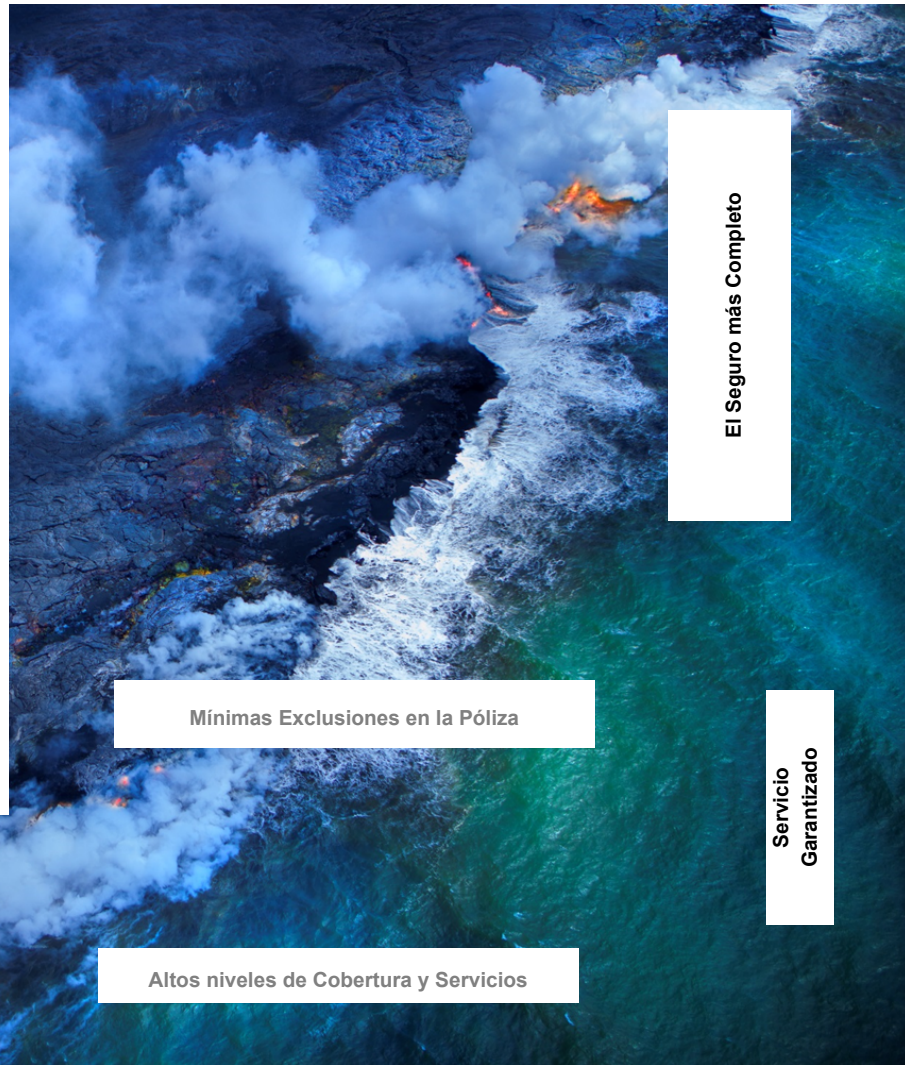




Seguro Colectivo de
Vida

Genérico



El Seguro más Completo

Mínimas Exclusiones en la Póliza

Servicio
Garantizado

Mayor Protección para la Empresa

Altos niveles de Cobertura y Servicios



Índice

Introducción y Preliminar

Condiciones Particulares

Cláusulas Especiales

Declaración de Conocimiento y Aceptación del Contrato de Seguro

Introducción y Preliminar

La Póliza comprende de manera indisoluble las Condiciones Particulares y Cláusulas Especiales, las Condiciones Generales incluidas en este documento, así como los Anexos que se contemplen y los documentos aportados por el Tomador, además de los posibles Apéndices o Suplementos que recojan las modificaciones de todo lo acordado por las partes.

Los datos facilitados por el Tomador, así como nuestra propuesta de seguro en su caso, en unión de la Póliza, constituyen un todo unitario, fundamento de la misma.

La veracidad, integridad y alcance de la información facilitada por el Tomador, constituye la base esencial para la formalización de esta Póliza, permitiéndonos establecer, los términos, las condiciones y la prima de la Póliza.

Por ello, el Tomador deberá asegurarse que toda la información facilitada es precisa y será necesario informarnos de cualquier cambio de las circunstancias que ocurra antes o durante la duración de la Póliza y que pudieran afectar a la cobertura.

Sugerimos al Tomador que lea cuidadosamente la Póliza, prestando especial atención a las Condiciones Particulares e incluyendo cualquier suplemento adjunto a la misma. Si el contenido de la Póliza difiere de nuestra propuesta de seguro o de las condiciones acordadas, por favor, comuníquelo cuanto antes a su mediador y no más allá del plazo de un mes a contar desde la entrega de la Póliza, para que nuestro Equipo pueda subsanar la diferencia existente. Transcurrido dicho plazo, se estará obligado a lo dispuesto en la Póliza.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end, positioned on a light-colored rectangular background.

Chance Underwriting S.L.

en nombre y por cuenta de la aseguradora SVRNE, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija,
en virtud del contrato de Agencia de Suscripción de Seguros suscrito entre las partes

Condiciones Particulares

Póliza Número 2025VS00088

Tomador

Nombre o Razón Social	ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE LA ABOGACIA DE ALICANTE
NIF	Q03630011
Domicilio Social	C/ GRAVINA, 4
Localidad	
C. Postal	03002
Provincia	Alicante

Vigencia del Seguro

Desde las 00:00h del 1 de noviembre de 2025 a las 00:00 del 1 de noviembre de 2026.

Actividad

Actividad Principal	COLEGIO ABOGADOS ALICANTE
----------------------------	---------------------------

Mediador

TORRES ASESORES 2000 CORREDURIA DE SEGUROS, S.L.

Vida Riesgo

Grupo de Riesgo nº 1

Descripción del Grupo de Riesgo:	COLEGIADOS
Nº asegurados:	3.265
Administración:	Innominada

Convenio Aplicable

Empresa o Sectorial	Denominación del Convenio	Código	Ámbito Territorial
---------------------	---------------------------	--------	--------------------

Garantías Aseguradas

Cobertura	Capital/Límite	Ámbito Temporal
Muerte Natural / Fallecimiento por cualquier causa	6.000,00€	24 horas
Fallecimiento por accidente	12.000,00€	24 horas
Atención Psicológica al Beneficiario (Fallecimiento) o Asegurado (IPA/GI)	3.000 € (max. 5 sesiones)	24 horas

Los capitales correspondientes a las coberturas "por accidente", suponen el abono de la cuantía indicada en el supuesto de que el siniestro sea consecuencia de un accidente. De forma análoga, los capitales asociados a las coberturas en la modalidad de "accidente de circulación", suponen el abono del capital indicado para esta cobertura en caso de que el siniestro sea consecuencia de accidente de circulación.

Las Capitales Aseguradas **NO** son acumulables por garantías.

Vida Riesgo

Claúsulas Especiales

- Limite edad: Sin límite de edad, siempre y cuando se pertenezca al colectivo. Deberá acreditarse mediante certificado del Ilustre Colegio de Abogados de Alicante, indicándose el nº de Colegiado y fecha de Colegiación.

Cláusula de Opción de Conversión de la Prestación

Las prestaciones aseguradas podrán convertirse, a solicitud del Beneficiario en una renta vitalicia o temporal, inmediata o diferida, constante o creciente, o combinación de capital y renta, cuyo importe se determinará en la fecha de solicitud de conversión, de acuerdo con la tarifa de rentas que en ese momento tenga en vigor la Compañía Aseguradora.

Declaración de Conocimiento y Aceptación del Contrato de Seguro

El Tomador de la Póliza reconoce expresamente haber recibido toda la documentación que compone la Póliza, es decir, las Condiciones Especiales, Particulares y Generales de esta póliza manifestando su conocimiento y conformidad con las mismas.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 50/1980 de 8 de Octubre de Contrato de Seguro, el Tomador manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas de la presente Póliza y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en letra negrita, pudieran ser limitativas de los derechos del Asegurado.

Y para que conste su conocimiento, expresa conformidad y plena aceptación de las mismas, el Tomador del Seguro/Asegurado estampa su firma a continuación.



Tomador / Asegurado

Chance Underwriting S.L.

en nombre y por cuenta de la aseguradora SVRNE, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, en virtud del contrato de Agencia de Suscripción de Seguros suscrito entre las partes